

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que correspondió este proceso por reparto. Sírvese Proveer. Palmira, 28 de febrero de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No 268

Palmira, veintiocho (28) de febrero dos mil veintidós
(2022)

Revisada la demanda de DIVORCIO, y como quiera que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83, 84 y 368 del C.G.P, en concordancia con el art. 6 del Decreto 806 de 2020 se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesto por el señor JUAN JOSE ESCOBAR SALAZAR en contra del señor XIOMARA STEPHANIE MCNAUGHTON.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss. del C.G.P.

TERCERO: ORDENESE la notificación de la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del C. G del Proceso y/o artículo 8º. del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días-Artículo 369 C.G.P.-.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.782.806 y Tarjeta Profesional No. 176.218 del Consejo Superior de la Judicatura. Hasta tanto se subsane el poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 35 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 01/03/2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae19f2cabef35bb40f0e43dd1147f7eda2d00176b63afec7c3b07a87fbe6b82f**
Documento generado en 28/02/2022 06:03:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**